

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" REPRESENTADO POR EL MAESTRO JORGE MEMBREÑO JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE SSB" REPRESENTADA POR EL LIC. OSVALDO RAMIREZ MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "La UJAT" a través de su Representante que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.
- 1.2 Tiene por objeto la impartición de educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del estado de tabasco.
- 1.3 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.4 Su apoderado legal el C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ, es Secretario de Servicios Administrativos de "LA UJAT", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2020, y cuenta con las facultades amplias para celebrar el presente convenio mediante la escritura pública número 6,879, Volumen LXXV de fecha 31 de Enero de 2020,borgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.5 Señala como domicilio legal, para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial CP 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco, Tel 9993 3581500 Ext. 6002

2. Declara "CFE SSB" a través de su apoderado que:

- 2.1 Es una empresa productiva del Estado Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y Patrimonio Propios.
- 2.2 Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite en términos de lo dispuesto por dicha Ley.
- 2.3 Para cumplimiento de su objeto, CFE Suministrador de Servicios Básicos tiene entre sus actividades celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión Federal de Electricidad, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- 2.4 El Lic. Osvaldo Ramírez Mendieta, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 48,055, libro 789, de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaría Pública Número 174 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

RFC: CCS160330CP7

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la liquidación de los adeudos a cargo de "LA UJAT" y a favor de "CFE SSB", generados por todos los consumos de energía eléctrica que "LA UJAT" realice en un periodo determinado, en los suministros eléctricos contratados que posee.

SEGUNDA.- Definiciones

Para efecto de este convenio, los términos que aparecen en él o en cualquiera de sus anexos, con inicial mayúscula y negrillas tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula.

Suministro eléctrico.- El conjunto de actos y trabajos necesarios para proporcionar energía eléctrica a cada usuario.

Cliente.- Persona física o moral que hace uso de la energía eléctrica proporcionada por el suministrador, previo contrato celebrado por las partes.

Número de servicio.- El número asignado mediante el Sistema Comercial, que identifica a cada uno de los usuarios que contratan la prestación del servicio público de energía eléctrica, compuesto de doce dígitos, siendo único e irrepetible y conocido también con la denominación RPU.

Número de cuenta.- Número que identifica al cliente a nivel de población, ruta y folio.

Aviso Recibo.- Documento en el que "CFE SSB" consigna mensual o bimestralmente el importe facturado por el suministro de energía eléctrica, el que contiene el Nombre o Razón Social del cliente, Domicilio en el que se proporciona el suministro, Número de Servicio, lecturas anterior y actual de los equipos de medición, energía activa y reactiva, demandas, en su caso, constantes de medición, períodos que abarca la facturación, fecha límite de pago, importe desglosados de la energía, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Derechos de Alumbrado Público (DAP) y monto total a pagar.

Centro de Atención al Cliente.- Unidad administrativa responsable de la atención de los clientes del servicio público de energía eléctrica, principalmente en lo concerniente a la comercialización de la energía eléctrica.

Cuenta Maestra. - La concentración a nivel regional o nacional por parte de "CFE SSB" de los adeudos generados por todos los consumos de energía eléctrica que "LA UJAT" realice en un periodo determinado en los suministros eléctricos contratados que posee "LA UJAT", en donde presta "CFE SSB" el servicio público de energía eléctrica.

Sistema de Cobranza Centralizada. - Solución informática desarrollada y aplicada por "CFE SSB" para realizar el cobro, respecto de los Avisos-Recibo que emite por concepto de consumo de energía eléctrica, en un periodo determinado, en los servicios contratados para los inmuebles que posee "LA UJAT". Servicios incluidos en la Cuenta Maestra.

Clave de Empresa.- Código alfanumérico de cinco posiciones asignado a las Empresas y Dependencias que son incorporadas al modelo de Cuenta Maestra.

Cobro en Plaza. - Gestión que realiza "CFE SSB" en la localidad en la que presta el suministro de energía eléctrica a "LA UJAT", para cobrar el importe consignado en los avisos-recibo que emite "CFE SSB".

Pago en Plaza. - El pago que realiza "LA UJAT", por concepto del consumo de energía eléctrica, en la localidad donde se expida el aviso-recibo que emite "CFE SSB".

Baja de la Cuenta Maestra.- Solicitud del cliente para desincorporar uno o varios servicios del convenio de Cuenta Maestra.

Finiquito de Servicio de Energía Eléctrica.- Terminación del contrato de suministro de energía eléctrica por voluntad del cliente, incluido el desmantelamiento físico del mismo.

TERCERA. - Representantes.

"CFE SSB" informa a "LA UJAT" que para la atención de solicitudes y trámites relacionados con la operación de la Cuenta Maestra, ha designado como su Ejecutivo de Cuenta a la persona cuyos datos de contacto son los siguientes:

Nombre: Adriana de la Cruz Diaz

NOTA 1

Por su parte "LA UJAT" proporciona los datos de la persona autorizada para los trámites relacionados con el presente convenio, en el Anexo No. 1 del presente.

Los representantes de "LA UJAT", designados conforme a esta cláusula, serán los únicos autorizados para solicitar a "CFE SSB" adeudos, desincorporación e incorporación de nuevos servicios a la Cuenta Maestra.

Las partes se notificarán, con diez días de anticipación respecto a cambios en domicilios, números telefónicos y correos electrónicos, además de sus representantes. Con la finalidad de mantener actualizado el directorio que como Anexo No. 1, se integra al presente.

CUARTA. - Contratación de nuevos servicios y cambios en las demandas de energía.

Para la contratación de nuevos servicios para el suministro de energía eléctrica o solicitudes de cambios en las demandas contratadas, "LA UJAT" realizará los trámites en el Centro de Atención que le corresponda según su ubicación geográfica, cumpliendo con los requisitos de contratación establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, trámite que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Reguladora, de conformidad con el transitorio sexto del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

QUINTA. - Facturación de los suministros.

Los avisos-recibo que emita "CFE SSB" por concepto de consumo de energía eléctrica de "LA UJAT" serán entregados de manera electrónica a los correos: **NOTA 1** y **NOTA 1** [REDACTED] proporcionados para tal efecto. Dichos avisos-recibo contarán con una leyenda impresa, en los términos siguientes: "COBRANZA CENTRALIZADA", por lo que "LA UJAT" se abstendrá de cubrir el importe de los Avisos-Recibo mediante pagos en plaza.

Los avisos-recibo servirán únicamente como comprobantes en los casos en que el responsable de "LA UJAT" detecte anomalías en los consumos e importes facturados y puedan realizar en el Centro de Atención a Clientes, la aclaración correspondiente y solicitar, en su caso, su corrección.

SEXTA - Incorporación o desincorporación de servicios a la Cuenta Maestra

“LA LIJAT”, proporciona el padrón de servicios que como anexo No. 2 se integra al presente.

En caso de requerir la incorporación de nuevos servicios o la baja de los existentes de la Cuenta Maestra o Finiquito de Servicio de Energía Eléctrica, el personal autorizado por "LA UJAT" lo solicitará por correo electrónico, o el medio que se acuerde, al ejecutivo de cuenta de "CFE SSB" indicando el número de Servicio y fecha a partir de la cual se realizará el movimiento; tomando en consideración que el trámite se efectuará entre cinco y diez días naturales a partir de la fecha de recepción. Requiriendo de forma inmediata la liquidación en sitio de los adeudos que se tengan pendientes en el caso de los servicios que sólo se requiera la desincorporación, sin retiro de equipo de medición, de la cuenta maestra en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de baja.

En caso de solicitar el finiquito del suministro de energía eléctrica, el personal asignado por "LA UJAT" lo solicitará mediante correo electrónico, al ejecutivo de cuenta que se le asigne, indicando el número de servicio: "LA UJAT" deberá de considerar que el trámite se efectuará entre 10 y 20 días hábiles.

En caso de la suspensión del suministro de energía eléctrica en algún servicio que se encuentre incluido en el padrón del cliente en la Cuenta Maestra, el personal autorizado de "LA UJAT" se comunicará, telefónicamente o por correo electrónico, con el Ejecutivo de Cuenta en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs, y/o al Centro de Atención Telefónica 071 las 24 hrs. Para realizar las declaraciones necesarias.

SEPTIMA. - Pago por consumo de energía de la facturación real.

"CFE SSB" y "LA UJAT" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la facturación del mes de Mayo del 2021.

Por medio de correo electrónico **NOTA 1** y/o servicioalcliente.cobcen@cfecobcen.gob.mx de "CFE SSB" o el medio que acuerden, enviará al personal autorizado por "**LA UJAT**", el oficio de

notificación y los archivos que contengan la información sobre las características del suministro e importes facturados por concepto de consumo de la energía eléctrica, cargos por el derecho de alumbrado público, el impuesto al valor agregado (IVA) y el total a pagar; información que "CFE SSB" se compromete a entregar mensualmente a "LA UJAT". Relación de servicios facturados respecto al mes calendario anterior.

Como resultado de las operaciones de Cuenta Maestra, "LA UJAT", deberá de realizar el pago del importe real, considerando como fecha límite para su liquidación diez días naturales posteriores a la fecha en que fue notificado por "CFE SSB", como resultado del consumo de energía eléctrica del mes inmediato anterior.

"CFE SSB" se compromete a elaborar la factura respectiva y acuerda con "LA UJAT", que la entrega de la misma se realizará a través de correo electrónico del ejecutivo que para tal efecto señale "LA UJAT" en el Anexo No. 1

En caso de que surjan problemas en la transmisión de los archivos, el personal autorizado por "LA UJAT" se comunicará "vía correo electrónico o vía telefónica" con el Ejecutivo de Cuenta de "CFE SSB" para informarle las anomalías correspondientes, analizando conjuntamente el origen del problema específico y su solución.

En caso de incumplimiento se procederá a realizar la suspensión del suministro de energía.

OCTAVA. - Forma de pago.

Para cumplir con lo esperado en la cláusula anterior, "LA UJAT" realizará los pagos de los consumos del suministro de energía eléctrica mensual, a través de:

SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios)

Banco: BBV/BANCOMER

Cuenta Número

NOTA 1

Clave:

Clave de Empresa que asignó CFE SSB: NOTA 1

En caso de que la cuenta bancaria de "CFE SSB" cambie o modifique, "CFE SSB" se obliga a notificar a "LA UJAT" la nueva cuenta que se utilizará para estos fines.

Una vez efectuada la operación de pago "LA UJAT" informará a "CFE SSB" remitiendo copia del comprobante por correo electrónico a la dirección que se detalla: NOTA 1

NOVENA. - Intereses Moratorios

Si "LA UJAT" no realiza el pago en las fechas estipuladas en la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, liquidará a "CFE SSB" los intereses en relación con la tasa TIIE a 28 días, más una sobretasa de 9 puntos que fija la Gerencia de Contabilidad de "CFE SSB", la que opera sobre el Pago a Cuenta y/o Pago de Diferencias resultantes a favor de "CFE SSB", según los días naturales de mora, considerando el cobro al día siguiente natural del que se debió liquidar, referidos a la semana que corresponda, considerándose como año comercial 360 días.

La tasa de interés se considera con los cuatro decimales tal como se publica en el Diario Oficial de la Federación, el criterio para obtener la tasa diaria correspondiente, es redondear la cuarta decimal con la quinta decimal, por defecto o por exceso, según sea o no menor que cinco.

"LA UJAT" deberá de realizar el Pago de Intereses Moratorios, considerando como fecha límite para su liquidación 5 días hábiles posteriores a la fecha en que le fue enviada la notificación correspondiente por "CFE SSB".

En caso de incumplimiento se procederá a realizar la cancelación conforme a la cláusula décima del presente convenio.

DÉCIMO. - Cancelación

En caso de la falta de cumplimiento de dos Pagos, "CFE SSB" dará de baja de la Cuenta Maestra a "LA UJAT" remitiendo en ese momento los Cobros en Plaza, requiriendo de forma inmediata la liquidación de los adeudos que se tengan pendientes a la fecha, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de baja.

DÉCIMO PRIMERA.- Ajustes a la facturación de los servicios.

En el caso de los servicios que resulten con ajustes a sus facturaciones anteriores se realizará la notificación a "LA UJAT" con la finalidad de obtener su autorización para el pago de dicho ajuste bajo las condiciones que de común acuerdo consideren "CFE SSB" y "LA UJAT".

DÉCIMO SEGUNDA. - Aclaraciones e inconformidades individuales.

El personal autorizado por "LA UJAT", enviará por correo electrónico al Executive de Cuenta de "CFE SSB" cualquier solicitud de aclaración con relación a la aplicación de la Cuenta Maestra, la que deberá resolverse o aclararse en un término de diez días hábiles, contados a partir de la solicitud.

De no resolverse la aclaración solicitada en el plazo indicado, el personal autorizado de "LA UJAT" solicitará al representante de "CFE SSB" la resolución correspondiente. "CFE SSB" deberá otorgar una respuesta en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud por parte del personal autorizado de "LA UJAT".

DÉCIMO TERCERA. - Predominio del convenio

"CFE SSB" y "LA UJAT" se acuerdan que el presente instrumento sustituye a todos los convenios anteriores, relacionados con su objeto.

DÉCIMO CUARTA. - Domicilios.

Las partes señalan como domicilio, para todos los efectos de este contrato, los que enseguida se indican.

"CFE SSB": Av. Gregorio Méndez Magaña No. 3317, Col. Atasta, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

"LA UJAT": Av. Universidad s/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial C.P. 86040 Villahermosa, Tabasco

Las partes podrán notificar el cambio de su respectivo domicilio, comunicándolo, por escrito, con una anticipación no menor de 5 días hábiles a la fecha de dicho cambio.

DÉCIMO QUINTA. - Suspensión

El presente convenio podrá suspenderse por cualquiera de las partes, previa solicitud con sesenta días naturales de anticipación. En este caso, las partes convienen en que los saldos pendientes de aplicar a favor de "CFE SSB" deberán ser pagados por "LA UJAT", dentro de los siguientes cinco días naturales a la suspensión.

En caso de existir saldos a favor de "LA UJAT", "CFE SSB" girará instrucciones a los Centros de Atención a Clientes involucrados, para que se realice la bonificación del importe correspondiente, en la siguiente facturación.

DÉCIMO SEXTA. - Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido, sin embargo, las partes podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, en donde se asentarán las razones que den origen a dicha decisión, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de la terminación. En este caso, las partes convienen en que los saldos pendientes de aplicar a favor de "CFE SSB" deberán ser pagados por "LA UJAT", dentro de los siguientes cinco días naturales a la terminación.

REVISION LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

Y
kb

RECIBIDO BAJA CL
68
NUMERO 68 TOMO I
LIBRO DE <u>Convenios 2021</u>
FECHA <u>06-05-2021</u>
REVISADO
ABOGADO DIRECTOR

ANEXO 1

Listado de personas designadas por "LA UJAT" a que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio

ANEXO DEL ACUERDO
CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT15/03
/2016-03

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.
CAPITULO IV DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Se considera información confidencial:

1.- Los datos personales en los términos de la norma aplicable. Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 21.- Se consideran datos personales:

Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativo a:

- a) Origen étnico
- b) Características físicas
- c) Características morales
- d) Características emocionales
- e) Vida afectiva
- f) Vida familiar
- g) Domicilio
- h) Número telefónico de conexión física, celular o satelital
- i) Correo electrónico o dirección de protocolo de internet o IP
- j) Patrimonio
- k) Ideología
- l) Afiliación política
- m) Creencia o convicción religiosa
- n) Estado de salud física
- o) Estado de salud mental
- p) Información financiera
- q) Preferencia sexual
- r) Otros análogos que afecten su intimidad

POR "CFE S.S.B."

Lic. Adriana de la Cruz Diaz
Jefe de Procesos Comerciales.
Av. Gregorio Méndez Magaña, Col. Atasta,
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86100

NOTA 1

POR "LA UJAT"

LRC. MARÍA BETZABÉ DURÁN NÚÑEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SSA.

NOTA 1

ANEXO 2
RELACIÓN DE SERVICIOS

No.	Unidad Responsable	No. De servicio CFE
1	División Académica de Ciencias Económico Administrativas Campus Ciudad del Conocimiento	726 170 701 098
2	División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez	731 150 900 136
3	División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco	727 091 000 714
4	División Académica Multidisciplinaria de Ríos	738 000 900 183
5	División Académica de Ciencias Agropecuarias	730 770 800 054
6	División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades Campus Bicentenario	749 110 100 338
7	División Académica de Ciencias Biológicas	726 930 502 937
8	Laboratorio de Acuicultura Marina de la División Académica de Ciencias Biológicas	728 110 710 937
9	División Académica de Ingeniería y Arquitectura	735 870 400 578
10	División Académica de Ciencias Básicas	735 821 001 102
11	División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información (Anteriormente DAIS)	735 040 300 465
12	División Académica de Ciencias de la Salud (Escuela de Medicina)	748 121 008 143
13	División Académica de Ciencias de la Salud (Escuela de Enfermería)	726 900 201 363
14	División Académica de Ciencias de la Salud (Clínica Odontológica Juchíman 1)	748 940 900 641
15	División Académica de Ciencias de la Salud (Clínica Odontológica Juchíman 2)	726 860 701 783
16	División Académica de Ciencias de la Salud (Laboratorio de Análisis Clínicos)	748 100 103 014
17	Zona de la Cultura	726 910 401 212
18	Instituto Juárez	726 920 708 910
19	Centro de Fomento al Deporte	749 114 201 863
20	Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras Campus Centenario	726 981 100 780

No.	Unidad Responsable	No. De servicio CFE
21	Biblioteca Chontalpa	735 990 505 519
22	Dirección de Servicios Generales	726 060 600 351
23	Secretaría de Investigación y Posgrado	726 111 001 548
24	Servicios Médicos (Oficinas)	726 960 903 499
25	Servicios Médicos (Clínica Periférica Cunduacán)	735 141 200 224
26	Servicios Médicos (Clínica Periférica Tenosique)	738 900 400 097
27	Unidad de Gestión Operativa de Pensiones	749 150 599 777
28	Centro de Educación Abierta y a Distancia de Jalapa	730 140 992 257